EXPEDICIÓN: 4

JUI

# 25126-2-24-0244

Acto Administrativo No. 6

2005 EJECUTORIA

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

FECHA DE RADICACIÓN

29-nov.-2024

CATEGORÍA: IV

La Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS, er Reglamentarios, el Decrei 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus de las facultades legales que le confie al 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021

VIGENCIA:

Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y Decreto 129 de 2021

RESUELVE

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de AMPLIACIÓN para el predio localizado en Ia(s) dirección(es) CL 8 S 16 C 35 / COLEGIO SAN JOSE con Matrícula(s) Inmobiliaria(s) 1768593 / 17671996, Código Catastral 25126000000000000000 y 25126000000000005064100000000, del sector/urbanización Canelón.. PARA AMPLIACIÓN DE UNA (1) EDIFICACIÓN DE DOS (2) PISOS DE ALTURA, DESTINADA A DOTACIONAL EDUCATIVO GRUPO III (Según Marco Normativo Acuerdo 21 de 2008), LOS DEMAS ASPECTOS CONTENIDOS EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. AMP 0633 de 2018 SE MANTIENEN. Titular(es): CORPORACION SANTAMARIA con NIT 900194704-3 (Representante Legal: ALBERTO HADAD SANCHEZ con CC. 94491479). Constructor responsable: EDGAR ANDRES PASTRAN CHAUX con CC 1018413708 Mat: 25202-212075. Características básicas:

	1. MAR	CO NORMATIVO	
NORMATIVIDAD:	Acuerdo 21 de 2008	24 U24 U24 U24 U24 U	
AREA ACTIVIDAD:	Área de Actividad Productiva - Agropecuaria	FICHA:	Resolución No. 0102 de 2015 (Lic. Parcelación)
TRATAMIENTO:		CLASIFICACIÓN SUELO:	Rural Agropecuario
ZN RIESGO:	a. Remoción en Masa: No b. Inundación: No	PERFIL DEL TERRENO:	F S / S / S / S / S / S

ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA EXPEDICIÓN	FECHA EJECUTORIA	FECHA VIGENCIA	NO DE RADICACIÓN
Resolución No. 0835 de 2013	17-dic-2013	30-ene-2014	30-ene-2017	25126-0-13-0050
Resolución No. 0102 de 2015	09-feb-2015	26-feb-2015	30-ene-2018	25126-0-14-0049
Resolución No. AMP 0633 de 2018	26-oct-2018	21-nov-2018	21-nov-2020	25126-0-18-0119

	2.1 USOS			2.2. ES	TACIONAMIENTOS	ESTRATO	NA
DESCRIPCIÓN USO	VIS	ESCALA	No UNIDADES		VIS-PÚB BICICL.		New
EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	No	Grupo III.	1	GEST. ANT	GEST. ANT. GEST. ANT.		
Sistema: Loteo Individual	Total desp	oues de la intervención:	1	EST. AN	TEST. ANTEST. ANT		

			3. CUADRO	DE ARE	AS				45.4	
3.1. NOMBRE DEL EDIFI	CIO O PROYECTO:	COLEGIO SAN JOSÉ	100	15011		dida li a	ET	APAS DE CO	NSTRUCCIó	N: 1
3.2 PROYECTO ARC	QUITECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	8735.00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SóTANO (S)	NO PLANTEA	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO	NO PLANTEA	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0.00
PRIMER PISO	4906.59	INSTIT /DOTAC	0,00	0,00	740,96	740,96	0,00	0,00	0,00	740,96
PISOS RESTANTES	1772.53	INDUSTRIA	0,00	THE RESERVE THE PARTY OF THE PA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	6679.12	TOTAL INTERVENIDO	0.00	0,00	740.96	740,96	0.00	0,00	0,00	740,96
LIBBE BRIMED BIGG	2000.44	GESTION ANTERIOR	100000000000000000000000000000000000000		A 1899 - 10	6.679,12	4-575	DEMOLICIÓ	N PARCIAL:	0,00
LIBRE PRIMER PISO	3828.41	TOTAL CONSTRUIDO				6,679,12	M. LINEALE	S DE CERRAN	MIENTO:	GEST. ANT.

NIVEL

### 4. EDIFICABILIDAD 4.1 VOLUMETRIA 4.2 AISLAMIENTOS AISLAMIENTO MTS a. No PISOS HABITABLES LATERAL GEST, ANT. b. ALTURA MAX EN METROS c. SóTANOS d. SEMISÓTANO NO PLANTEA NO PLANTE e. No. EDIFICIOS f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION h. ALTILLO No 7,55% i. INDICE DE OCUPACIÓN j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN

4.4 CESIÓN T	TPO B	
DESTINACIÓN	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	GEST. ANT.	GEST. A
SERVICIOS COMUNALES	GEST. ANT.	GEST. A
ESTACIONAM. ADICIONALES	GEST. ANT.	GEST. A

POSTERIOR	GEST, ANT.	G.A		
POSTERIOR	- del			
ENTRE EDIFICACIONE	GEST, ANT.	G.A		
PATIOS	19-1			
12 17	34	Jul		
4.5 ESTR	UCTURAS			
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE			
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PéRTICOS EN CONCRETO DMO			
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última			
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Superior			
e. ANALISIS SISMICO	Análisis dinámico elástico			

	LACIONADOS CON ESPACIO I	
	a. ANTEJARDÍN	
GEST. ANT.		
GEST. ANT.	7 / 1 / ~	

Altura:	GEST.	ANT.	mts - Lo	ngitud	: GEST.	ANT. mts	

	c. VOLADIZO
GEST. ANT.	All
GEST, ANT,	17 N 1893 1873 1873 1873

a. I	RETROC	ESUS
h. DIMENSIÓN CONTRA ZOI ESPACIOS P	NAS VEF	RDESO
	0	77



## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

/ Anexo Memoria de Cálculo (1) / Anexo Estudio de suelos (1) / Planos Estructurales (13) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Arquitectónicos (10)

### 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

...JURIDICA:
LA PRESENTE SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA SE SURTIÓ EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1 DE LA RES. 462 DE 2017 MODIFICADO POR LA RES. 1025 DE 2021 DEL M.V.C.T. EN RELACIÓN CON LA CITACION A VECINOS DEI
ART. 2.2.6.1.2.2.1 DEL DECRETO 1077 DE 2015 ESTABLECIENDO QUE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA DIRECCIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES AL PROYECTO OBJETO DE LA SOLICITUD SE DEBERÁ DILIGENCIÁR
EN EL FORMULARIO ÚNICO NACIONAL Y QUE DICHO REQUISITO NO SE EXIGIRÁ CUANDO SE TRATE DE PREDIOS EN ZONAS RURALES NO SUBURBANAS, POR LO QUE ASÍ SE DEBERÁ INDICAR EN EL FORMULARIO ÚNICO
NACIONAL.

"... INGENIERIA
ESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE NSR-10. \*\*\*\*\*2-REQUIERE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1796 DEL 13 DE JULIO DE 2016, TÍTULO I DEL REGLAMENTO NSR-10 Y EL DECRETO NACIONAL 1203 DE 2017. \*\*\*\*3-EL URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBERÁ RECOPILAR Y VERIFICAR LAS MEMORIAS DE CÁLCULO Y DETALLES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PENANSO SEN DIENTOS SEGÚN LA RESOLUCIÓN 0017 DE 2017 DEL LA COMISIÓN ASSESORA PERMANDENTE PARA EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTES. \*\*\*"-4-EN CUMPILIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL DISEÑO ESTRUCTURALE S RESPONSABILIDAD DEL INGENIERO NICOLÁS PARRA GARCÍA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 79.685.144 Y M. P. 25202-26263 CND \*\*\*"-5-EN CUMPILIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SISMO RESISTENTE LEY 400 DE 1997 - NSR10 - LEY 926 DE MARZO DE 2010, EL ESTUDIO GEOTECNICO DEL INGENIERO LUIS ENRIQUE VELÁSCUEZ CUBILLOS CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO 19.685.144 Y M. P. 25202-26263 CND \*\*\*"-5-EN CUMPILIMIENTO CON LOS REQUISITOS DE LA NORMA COLOMBIANA DE DISEÑO Y CON MATRICULA PROFESIONAL MP: 25000-16006 CND \*\*\*"-6-PARA EL PRESENTE TRAMITE DE LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL INGENIERO LICENCIA SE SUSCRIBE COMO URBANIZADOR O CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL CUMPILI LOS REQUISITOS DE LA TITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEL CUMPILI LOS REQUISITOS DEL TITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILI LOS REQUISITOS DE LITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILI LOS REQUISITOS DE LITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILI LOS REQUISITOS DE LITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILI LOS REGUISITOS DE LITULO J DE NSR-10. \*\*\*"-8-EL CONSTRUCTOR RESPONSABLE DEBE CUMPILI LOS REGUISITOS DE LITULO J DE NSR-

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU

rgo de Reposición ante la Curadora Urbana y el Recurso de Apelación ante la Secretaria de Planeación del Municipio, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificació Contra el presente Acto Administrativo procede el Re o dentro de los diez (10) dias siguientes a la misma

# APROBACION CURADURIA URBANA No. 2 - ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS

VoBo. Cesar Leonardo Garzon Castiblanco

VoBo. Juan Carlos Galindo

VoBo. Juan Carlos Galindo VoBo. Sandra Carolina Awarado

VoBo. Arq. ANDREA PARRA ROJAS - CURADORA

25126-2-24-0244

Acto Administrativo No.

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS 6 - 2-25-0

FECHA DE RADICACIÓN

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA:

2025

29-nov.-2024 CATEGORÍA: IV

		7. 1	MPUESTO Y C	ONTRIBUCIONES	
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Delineación Urbana	2025000309	24-jun25	740,96	\$60.883.461	

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Decreto 1077 de 2015 art. 2.2.6.1.2.3.6), modificado por el Artículo II del Decreto 1203 de
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Decreto 1077 de 2015.). 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para a aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, para obra nueva o reconocimiento, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017, adicionado por el artículo 32 del Decreto 1783 de 2021.
- 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismo resistentes siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de dos mil (2.000) metros cuadrados de Área,
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.

  7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la
- ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

  8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fideicomiso ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación.
- 10. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- 11. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 12. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del presente decreto la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 13. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismoresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a dos mil (2.000) metros cuadrados de área
- 14. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismoreistentes vigentes. Ley 400/97 y DECRETOS Reglamentarios: 923/10, 2525/10, 92/11 y 945 de 2017.
- 16. Dar cumplimento a las normas vigentes de carácter nacional o municipal sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas de movilidad reducida.
- 17. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos. Decreto 2981 de 2013.
- 18. Los bienes, los elementos y zonas de un edificio o conjunto, sometidos a Régimen de Propiedad Horizontal, que permiten o facilitan la existencia, estabilidad, funcionamiento, conservación, seguridad, uso o goce de los bienes de dominio particular pertenecen en común y proindiviso a los propietarios de tales bienes privados, son indivisibles, y mientras conserven su carácter de bienes comunes, son inalienables e inembargables en forma separada de los privados. Ley 675/01.
  19. Las Intervenciones en el Espacio Público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las
- disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones que establezca el Municipio de Cajicá. 20. Esta licencia no autoriza tala de árboles, para tal efecto se debe consultar a la autoridad competente y obtener los permisos requeridos.
- 21. Cumplir con disposiciones del Código de Policía, referentes a la seguridad de las construcciones, disposición de escombros y desechos de construcción (Arts. 23 y 85, Cap. 8) y Decreto 2981 de 2013.
- 22. Esta Licencia no autoriza intervención del Espacio Público. Para ello se deberán tener en cuenta las siguientes normas: Código de Policía (Manejo de Escombros) y las demás establecidas por el Municipio de Cajicá.
- Cumplir con el Reglamento Técnico de las Instalaciones Eléctricas RETIE (Res 180466 02- Abr. 2017).
- 24. Otras disposiciones que se deriven de normas vigentes.
- 25. Art. 2.2.6.1.4.9- El titular de la Licencia está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión será de un metro (1.00 m) por setenta centímetros (70 cm), localizada en un lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjuntos sometidos a régimen de propiedad horizontal se instalara un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30 cm) por cincuenta centímetros (50 cm). La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permánecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra (Decreto 1077 de 2015).
- 26. Las edificaciones deben contemplar las medias de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.
- 27. LEY 400 DE 1997: La responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, tanto estructurales como no estructurales, así como el cumplimiento de los títulos J y K de la NRS-10 recae sobre cada uno de los profesionales señalados en los Decretos 926 de 2010 modificado por el Decreto 92 de 2011, DECRETO 2525 DE 2010, Decreto 340 de 2012 y Decreto 945 de 2017. FECHA DE EXPEDICIÓN: 25126-2-22-0003
- 28. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 4262 de 2013, de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "por medio de la cual se expidió el Reglamento Técnico Para las Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL", así como las Resoluciones 5050 de 2016 y 5405 del 16 de julio de 2018.